

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
Iguain, 22 de marzo de 2024.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDI/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN  
POR CUANTO, -

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Iguain, en Sesión Extraordinaria N° 001, de fecha 22 de marzo de 2024, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2024-MDI/CM, de fecha 22 de marzo de 2024, donde se trató el INFORME N° 029-2024-MDI/DDMP-SGSP, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Bach. Diemer Dean Muñoz Perez-Sub Gerente de Servicios Públicos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]"

Que, el artículo 31º del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: "a) La cantidad de residuos sólidos generados, b) Las características de cada zona, c) La jornada de trabajo, d) Las condiciones meteorológicas, e) La capacidad de los equipos, f) El tráfico vehicular o peatonal, g) Los hábitos y costumbres de los generadores, y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente";

Que, mediante el INFORME N° 029-2024-MDI/DDMP-SGSP, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Bach. Diemer Dean Muñoz Perez-Sub Gerente de Servicios Públicos, solicita la aprobación mediante ordenanza municipal el PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE IGUAIN 2024-2028, y:

Estando a lo expuesto, y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 8) y 14) del artículo 9º, así como por el artículo 40º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipales, contando con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprueba la:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE IGUAIN 2024-2028.**

**ARTÍCULO PRIMERO. \_ APROBAR,** EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE IGUAIN 2024-2028, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. \_ ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, así como a las instancias administrativas que correspondan el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. \_ ENCARGAR,** a la Secretaría General la publicación de la presente norma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN  
HUANTA - AYACUCHO  
ING. LEONARDO MARTINEZ  
ALCALDE

